



ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS AUTORIZADA A ISLA SANTA MARÍA A EMBARCACIONES ARTESANALES QUE INDICA, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, 13 ABR 2023

RES. EX. N° 0963

VISTO: El Informe Técnico (DZPA) N° 1/2023, sobre cuota de Imprevistos Recurso Sardina Común Isla Santa María, año 2023, remitido por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones Ñuble-Biobío mediante Memorándum (DZPA) BIOBIO/ÑUBLE N° 59/2023, de fecha 10 de abril de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 074/2023, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 074/2023, de fecha 11 de abril de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.632; el Decreto Exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 675 de 2016, N° 1962 de 2022, y N° 904 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 904 de 2023, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2023.

2.- Que, la referida resolución, estableció que el 20% de la cuota de imprevistos de sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, podrá ser capturada por un máximo 6 embarcaciones artesanales de la Isla Santa María que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común, las que serán anualmente informadas a través de un Informe Técnico fundado.

3.- Que, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble-Biobío remitió el informe técnico requerido mediante Memorándum (DZPA) BIOBIO/ÑUBLE N° 59/2023, citado en Visto.

4.- Que el referido informe, indica que producto de la dictación de la Ley N° 20.632 de 2012 que estableció en su artículo 4° que "se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca", varias embarcaciones de la Isla Santa María obtuvieron el recurso sardina común.

5.- Que, sin embargo, agrega que estas embarcaciones en la práctica no tuvieron el acceso a cuotas de captura dado que el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de pequeños pelágicos en la Región del Biobío se había establecido con anterioridad a esta inscripción.

6.- Que, en ese orden de ideas, se permitió durante los años 2016 a 2018, que estas embarcaciones operarán en el marco de un porcentaje de cuota de imprevistos del recurso sardina común, según da cuenta la Resolución Exenta N° 675 de 2016, citada en Visto.

7.- Que en la actualidad estas embarcaciones presentan la misma restricción, pudiendo participar de la pesquería únicamente en el marco de la cuota residual de sardina común.

8.- Que, en este contexto, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble-Biobío recomienda que las embarcaciones beneficiarias sean las incluidas en la Resolución Exenta N° 675 de 2016, siempre que se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, pertenezcan a la Isla Santa María y presenten como puerto base algunos de los lugares establecidos en la isla (Pto. Norte/Pto. Sur).

9.- Que en dicho sentido las embarcaciones actualmente activas que son continuadoras legales de aquellas que operaron sobre la cuota de imprevistos del recurso sardina común entre los años 2016 a 2018 son las siguientes:

CONTINUADORAS LEGALES		INACTIVAS	
RPA actual	Embarcación actual	RPA	Embarcación (Res. Ex. N° 675-2016)
968700	ANA BELEN	963659	MACARENA A
696098	YENNY VALESKA II	926152	DON SENON
966328	DANIA AYRINA II	950532	DANIA AYRINA
967684	R. ISABEL II	926867	ROSA ISABEL

10.- Que estas mismas embarcaciones artesanales fueron las asignatarias de la cuota de imprevistos, año 2022, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1692 de 2022, de esta Subsecretaría.

11.- Que, conforme a los antecedentes antes mencionados, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 074/2023, ha recomendado asignar un monto de 588 toneladas de sardina común a las embarcaciones ANA BELEN (RPA N° 968700), YENNY VALESKA II (RPA N° 696098), DANIA AYRINA II (RPA N° 966328) y R. ISABEL II (RPA N° 967684), todas de la Isla Santa María, año 2023, considerando además que el Consejo Nacional de Pesca aprobó mantener los criterios de asignación del año 2022 para el año 2023.

RESUELVO

1.- La cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María, mediante Resolución Exenta N° 904 de 2023, de esta Subsecretaría, ascendente a **588 toneladas de sardina común**, durante la temporada 2023 será asignada a las siguientes embarcaciones artesanales:

RPA Actual	Embarcación Actual	Nombre Armador Artesanal	Caleta Base, según información del RPA
968700	ANA BELEN	Marco Antonio Escobar Bonilla	PUERTO NORTE (I. STA. MARIA)
699098	YENNY VALESKA II	Manuel Ernesto Núñez Riquelme	PUERTO SUR (I. STA. MARIA)
966328	DANIA AYRINA II	José David Aravena Ayala	PUERTO SUR (I. STA. MARIA)
967684	R. ISABEL II	Eduardo Gustavo Muñoz Angulo	PUERTO NORTE (I. STA. MARIA)

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccp
 JVR/CGS/CSC


Lo que transcribo para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
 Jefe Departamento Administrativo